



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca de Lerdo, México; a 10 de octubre de 2023

**DIPUTADA
MÓNICA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos ancestrales, la agricultura ha sido una forma esencial de vida, siendo ocupación humana fundamental. Nuestro país, cuenta con las bondades de la tierra y con un clima adecuado lo cual a permitido proporcionar al mundo diversos productos como lo son el frijol, maíz, aguacate, cacao, jitomate, entre muchos más.

El sector agropecuario es estratégico para el desarrollo de nuestra entidad, gracias al esfuerzo, trabajo y dedicación de la gente, México ocupa el duodécimo lugar a nivel mundial en la producción de alimentos, así como, el undécimo en cultivos agrícolas.

El campo mexiquense desempeña un papel prioritario en la estructura económica y social. El sector agropecuario en el desarrollo y la economía del Estado de México se ha visto afectado debido a distintos factores, uno de ellos es; la falta de políticas e iniciativas legislativas que detonen su crecimiento. Bajo la perspectiva de renovación y fortalecimiento de actividades agropecuarias, se considera un rotundo desarrollo sostenible, con rumbo en la viabilidad económica, teniendo así, como efecto la disminución de las desigualdades sociales.



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

La producción agroalimentaria está estrechamente relacionada con la economía y el bienestar de nuestro Estado, evolucionando a lo largo de la historia gracias a mejoras significativas en la misma y a la implementación de diferentes herramientas y procesos, por ello la agricultura en la entidad enfrenta grandes retos, buscando caminos para transformarse en una actividad más redituable que produzca un cambio profundo en la sociedad rural mexiquense y atender así la demanda de una población cada vez más numerosa y favorecer de esta manera el desarrollo y bienestar de la población, poniendo en alto a nivel nacional la capacidad fructífera del Estado, tal es el caso del maíz grano, flores y plantas ornamentales, donde destacamos siendo uno de las principales Entidades con mayor producción a nivel nacional.

El objetivo es impulsar la multiplicación de oportunidades para los productores e incrementar el ritmo de crecimiento de la economía estatal, generar equidad social y bienestar en el medio rural y agropecuario. Por tal motivo y bajo un trabajo colaborativo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo es necesario la creación del Fideicomiso Único para el Desarrollo del Campo (FUDECA) el cual, permitirá el crecimiento, innovación y desarrollo de todo el Campo Mexiquense.

Existen Fideicomisos de Ámbito Federal competentes a la materia del desarrollo del campo nacional, denominado como FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura) los cuales tienen el carácter de entidades de la Administración Pública Federal, en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como fiduciario el Banco de México, cuyo fin es facilitar el acceso al crédito por medio de operaciones de crédito y descuento, así como el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural. Compuesto por cuatro fideicomisos; FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, teniendo su operación a través de cinco direcciones regionales, treinta y una residencias estatales donde se cuenta con ochenta y ocho agencias, así como, cinco centros de desarrollo.

Bajo ese tenor, el gobierno del Estado de México ha creado el Fideicomiso Ganadero del Estado de México (FIGAMEX), operado por la Secretaría del Campo el cual tiene como objetivo apoyar a personas productoras de especies pecuarias para la producción de leche y carne inocua, acuícolas y pesqueras; cuyo objetivo es impulsar el desarrollo económico de las Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas, mediante el apalancamiento financiero para la



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

contratación de créditos ante instituciones financieras para la engorda de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, bovinos leche y especies acuícolas.

Así mismo, la Secretaría del Campo cuenta con el Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX) el cual contribuye al desarrollo del campo orientado a mitigar los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos ocasionando pérdidas económicas por la pérdida parcial o total de cultivos y ganado que afectan a la producción.

Nuestras tierras son el semillero de una gran variedad de productos, imaginando una dimensión de la producción a nivel Nacional, en México se cuenta con 32.4 millones de hectáreas destinadas a la cosecha, y 160 países del mundo consumen los productos cultivados aquí, de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA, 2017). Otro dato otorgado por la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) es que el 19.5 % de la superficie que cuenta con riego es propiedad mayoritaria de grandes productores, mientras que el resto es propiedad de pequeños y medianos productores.

De acuerdo a los datos consultados en el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2017), el valor que el sector agropecuario aporta al PIB Nacional es del 4.2%. Siendo esto un porcentaje que puede considerarse menor cuando se le relaciona con la población dedicada al sector. En el caso de la población rural, asciende a 27.4 millones de habitantes y participa con 23% de la población en México; 43% de su población ocupada se dedica a agricultura, ganadería, actividades forestales y pesca, principalmente. Lo que nos indica, que el sector tendría que tener mayor apoyo y significar más valor para nuestra economía nacional, recordando también, que es la actividad que nos provee alimentos a todas y todos los mexicanos.

De acuerdo con Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas de la Agenda 2030, el sector agrícola se convierte en una herramienta para formular mecanismos para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo, generando corresponsabilidades entre sociedad civil, empresarios, gobierno y ciudadanía en general y así crear una visión compartida sobre los valores básicos que necesita una comunidad para alcanzar el bienestar, buscando el cumplimiento de metas ambiciosas de acuerdo con los ODS, como poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo y, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, las dos metas tienen dependencia entre sí y se relacionan directamente.



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

El sector de la agricultura es el mayor empleador del mundo y proporciona medios de vida al 40% de la población mundial actual. Es la mayor fuente de ingresos y empleos para los hogares rurales pobres.

Por ello, es imprescindible que aquellos que tenemos la posibilidad de incidir en la creación de leyes, lo hagamos siempre viendo por el bienestar de la población, pero sería un grave error legislar desde el escritorio, cuando tenemos un campo que necesita ser atendido y al que debemos voltear a ver. En el caso particular del Distrito que represento, el Distrito XIV, en su mayoría se dedica a estas actividades, mi familia se dedica a estas actividades, mis vecinos se dedican a estas actividades.

Sin duda, el sector agrícola es un componente esencial para la economía de nuestro país y de nuestro estado, muchos de nuestros municipios se desarrollan en una dinámica de mercados locales que ayudan a detonar la producción y la comercialización de productos, es por ello una obligación dar certeza y fundamento legal, para incentivar las actividades agropecuarias a través de la legislación, mediante la creación de la Marca Colectiva Mexiquense, y la creación del Consejo Mexiquense del Campo, donde se potencializarán las actividades económicas del sector agropecuario, se detonará su crecimiento y se incentivarán mayores oportunidades al campo

Desde el siglo XX, las actividades agrícolas han significado parte esencial del desarrollo nacional de nuestro país y una base importante de la economía, sin embargo, no se ha logrado cerrar la brecha que permita a que aquellas personas dedicadas a este sector puedan realizar sus labores con más oportunidades de crecimiento y prosperidad. Nos proveen bienestar, pero, no hemos logrado regresarles lo mucho que nos aportan. Es tiempo de voltear a ver el campo con más fuerza, sin dejar de reconocer los grandes esfuerzos en la materia.

Debemos lograr una nueva sociedad rural menos dependiente, pasiva e ineficiente y lograr una más autogestiva, participativa, productiva y competitiva. Que permita pasar de una economía cerrada y basada en el autoconsumo y la protección a una economía moderna que responda a las fuerzas del mercado, con un gobierno normativo y facilitador que atienda su responsabilidad social y promueva el desarrollo rural integral.

Por ello la importancia de mantener una relación estrecha entre el sector del campo y gobierno, con la finalidad de generar mejores condiciones económicas para la sociedad a través de la construcción legislativa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

DECRETO NÚMERO

LA "LXI" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se expide la Ley del Campo Sustentable del Estado Libre y Soberano de México:

**LEY DEL CAMPO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
Del objeto y la aplicación de la Ley**

Del Objeto.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio estatal y tienen por objeto promover el desarrollo del campo sustentable mexiquense, dentro de los marcos jurídicos aplicables tanto nacionales, estatales y las leyes que de ellas emanen.

A su vez, el campo mexiquense por su importancia y significado dentro del sector productivo estatal, se considera como actividad esencial y eje prioritario de atención de la entidad.

De la Aplicación Supletoria.

Artículo 2. Aquellas disposiciones que guarden relación directa con el tema del campo y desarrollo forestal, así como su preservación, desarrollo y acceso, de carácter estatal.

De los Sujetos.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley las mujeres y hombres del campo mexiquense, las comunidades, las organizaciones o asociaciones de carácter estatal, regional, y comunitario, productores, comercializadoras, agroindustrias y prestadores de servicios que incidan o se relacionen con el campo, de forma individual o colectiva.

Del Glosario.



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Actividades Económicas del Campo. - Las actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales, así como las que sean afines a éstas; que tengan por objeto el desarrollo económico y calidad de vida de la población del campo;

II. Actividades Agropecuarias. - Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería), silvicultura y acuacultura, producción del agave, desarrollo forestal;

III. Actividades no Agropecuarias. - Las actividades que no son parte de la producción primaria pero que le dan valor agregado a ésta por medio de procesos de transformación, así como actividades de manufactura, de servicios, de aprovechamiento y transformación de recursos no renovables que se encuentren y desarrollen en el campo, entre otros;

IV. Agencia de Desarrollo Regional. - Organismo público, privado y mixto, constituido por equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios que brinden apoyo a los municipios y directamente a la población del campo en procesos de planeación, gestión, ejecución y evaluación del desarrollo del campo de manera integral sustentable;

V. Alimentos Básicos. - Aquellos alimentos que forman parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones;

VI. Alimentos Estratégicos. - Aquellos considerados indispensables en la alimentación de la mayoría de la población o por su importancia en la actividad económica de los productores del campo o de la agroindustria;

VII. Consejo Mexiquense. - El Consejo Mexiquense del Campo; Organismo deliberativo y asesoría que tiene por objeto la discusión de estrategias de políticas públicas urgentes o trascendentales para el campo mexiquense;

VIII. Marca Colectiva Mexiquense. - Conglomerado de unidades productoras certificadas para la comercialización de los productos agropecuarios y forestales de la entidad.

IX. Secretaría. - Secretaría del Campo.

De la Coordinación.



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 5. El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos:

I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo, de las mujeres y en general de los habitantes del campo mexiquense, mediante la conservación de los recursos naturales, la organización de productores, la diversificación y generación de empleos en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida;

II. Promover la participación de la sociedad rural en la identificación de sus problemas y el diseño de soluciones a los mismos;

III. Impulsar proyectos que fomenten el desarrollo rural, aprovechando las oportunidades de las economías locales, regionales, estatales, nacionales e internacionales;

IV. Fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, mediante acciones acordes a la capacidad productiva de las mismas y de manera sustentable;

V. Buscar las condiciones para lograr la soberanía y seguridad alimentaria del Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria, forestal, acuícola, del agave y agroindustrial;

VI. Impulsar la creación y fortalecimiento de empresas del campo, que tengan por objeto el auto empleo, la autosuficiencia alimentaria y su incorporación a los mercados de manera sustentable;

VII. Influir en la formación de capital humano para que hombres, mujeres y jóvenes del medio rural tengan mejores oportunidades de desarrollo a través de procesos de formación educativa integrales;

VIII. Impulsar programas de conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos naturales como el suelo, agua, bosques, agostaderos, paisaje y biodiversidad, haciendo un uso racional y sustentable de los mismos;

IX. Crear centros de investigación de alto nivel tomando como base las cadenas productivas de los sistemas producto locales más importantes, en donde se



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

capaciten y actualicen técnicamente a los sujetos involucrados en dichas cadenas;

X. Promover la investigación científica y tecnológica en materia agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial; por medio de la participación y colaboración con las universidades públicas y privadas, estatales, nacionales y extranjeras, así como con el sector empresarial.

XI. Promover el desarrollo de actividades alternativas como el turismo rural, las artesanías, los servicios, la actividad extractiva; como alternativa de empleo para hombres, mujeres y jóvenes del campo, y

XII. Fomentar la inversión pública y privada para la construcción de infraestructura básica, productiva y de servicios, necesaria para el desarrollo del campo.

De los Principios Rectores.

Artículo 6. Los Programas y acciones, que el Estado promueva para garantizar el desarrollo sustentable del campo, contendrán criterios de igualdad social y equidad de género atendiendo a los siguientes principios:

I. Integralidad. - Consolidar la articulación del progreso en todos los órdenes de la vida social;

II. Territorialidad. - Aprovechar el potencial de desarrollo regional a partir del reconocimiento de todas las realidades que convergen en un territorio;

III. Sustentabilidad. - Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y de la permanencia en el largo plazo de los procesos socioeconómicos del desarrollo, con base en criterios de preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales y la prevención y mitigación del impacto ambiental, así como el mejoramiento de la sanidad, inocuidad y calidad agropecuaria;

IV. Participación. - Para la formulación y operación de los programas del desarrollo local, la incorporación de lineamientos estratégicos eficaces en su planeación y ejecución, con la concertación entre la población del municipio o la comunidad y las instituciones de los tres órdenes de gobierno;



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

V. Inclusión. - Incorporación de todos los sectores, órdenes de gobierno, organizaciones sociales, familias y ciudadanía en general, vinculados al desarrollo rural integral sustentable;

VI. Equidad de Género. - Como un compromiso irrenunciable del Estado de respeto a la igualdad de oportunidades a mujeres y hombres de acceder a un desarrollo rural integral sustentable;

VII. Pluralidad. - Abierto a todos los habitantes del sector rural sin importar su nivel de ingreso, género, preferencias por partidos políticos y órdenes religiosas;

VIII. Equidad. - Distribución de los apoyos subsidiarios de manera prioritaria hacia quienes más lo necesitan, de acuerdo a la tipología de productores con el objetivo de equilibrar sus oportunidades, y para que la distribución presupuestal se realice de acuerdo a las necesidades y potenciales de cada región, municipio y comunidad, y

IX. Solidaridad. - Que los actores sociales involucrados en el desarrollo rural regional compartan las responsabilidades que les competen en sus roles y tareas.

CAPÍTULO II

De la competencia en la aplicación de la Ley

De las Autoridades Competentes.

Artículo 7. Serán competentes para aplicar esta Ley:

I. El Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría del Campo;

III. El Consejo Mexiquense del Campo.

IV. La Marca Colectiva Mexiquense.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO MEXIQUENSE DEL CAMPO.

CAPÍTULO I De la creación del Consejo Mexiquense del Campo

De la Creación del Consejo.



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Artículo 8. Se crea el Consejo mexiquense del campo, como un Órgano Colegiado de participación, coordinación e integración de los diversos sectores de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal así como de las organizaciones sociales y económicas de los productores, con funciones de asesoría y consulta, en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos, de consulta, seguimiento, apoyo, coordinación, instrumentación y evaluación de programas para incrementar los niveles de bienestar de la población rural; impulsar un desarrollo regional integral, para elevar la eficacia, eficiencia y competitividad, de las actividades agropecuarias y para hacer uso racional y sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales del Estado.

CAPÍTULO II De su integración

De la Integración.

Artículo 9. El Consejo estará constituido de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Un Secretario Técnico que será el Secretario (a) del Campo;
- III. Miembros Permanentes que serán los Titulares y Representantes de las Dependencias, Entidades y Organizaciones siguientes:
 - a) Secretaría de Finanzas;
 - b) Secretaría de Educación;
 - c) Secretaría de Desarrollo Social;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - e) Secretaría de Cultura y Turismo;
 - f) Secretaría del Medio Ambiente;
 - g) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - h) Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México
 - i) Protectora de bosques del Estado de México.
 - j) Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
 - k) Secretaría de la Mujer;
 - l) Un representante de la Universidad Autónoma de Chapingo
 - m) Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Representantes debidamente acreditados de las organizaciones agropecuarias, agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria del sector social y privado rural;

De la Sesión del Consejo.

Artículo 10. El consejo debe operar conforme a lo siguiente:

El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y de manera extraordinaria cuando se requiera, siendo su sede las instalaciones físicas de la Secretaría del Campo.

De las Autoridades.

Artículo 11. El Titular del Ejecutivo presidirá el Consejo y el Titular de la Secretaría del Campo fungirá como secretario técnico y suplirá las ausencias del Ejecutivo, como Presidente Suplente.

Cada integrante, de las demás dependencias, entidades y organizaciones, nombrará un representante suplente, que será el funcionario que tenga mayores vínculos con el campo, de acuerdo a las actividades que desempeñe dentro de la dependencia correspondiente. Sus funciones consistirán en la emisión de opiniones y propuestas sobre temas y problemáticas del medio rural; la coordinación de las actividades de difusión y promoción de los programas dirigidos a la sociedad rural; la realización de acciones y formulación de lineamientos generales.

CAPÍTULO III

De sus funciones y atribuciones

De las Funciones.

Artículo 12. El Consejo mexiquense funcionará como la instancia colegiada consultiva del Ejecutivo del Estado en lo concerniente a la planeación eficiente del campo de manera Integral y Sustentable, respetando los criterios establecidos en el artículo 6° de esta ley.

De las Atribuciones.

Artículo 13. Serán atribuciones del Consejo mexiquense las siguientes:

I. Fungir como Órgano de participación, coordinación, consulta y determinación de acciones entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como entre los sectores social y privado;



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

II. Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, que se presenten al Consejo o se canalicen a través de los participantes del mismo;

III. Analizar los problemas del sector agropecuario y de pesca, e integrar los diagnósticos estatales y municipales para determinar los objetivos, acciones y metas, con la finalidad de estructurar los programas que atiendan con eficacia los requerimientos de desarrollo, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos establecidos por el Gobierno Federal;

IV. Promover y apoyar la integración de planes y programas estatales y municipales para el desarrollo rural sustentable; vinculándolos con las estrategias y objetivos del propio Plan Estatal de Desarrollo y los lineamientos de carácter federal en materia agropecuaria y de pesca;

V. Establecer sistemas de operación entre los distintos integrantes del medio rural que participan en el desarrollo agropecuario, de pesca y forestal, instrumentando estrategias, mecanismos y fórmulas de coordinación a fin de mejorar su participación y cumplir los objetivos de los programas enfocados al crecimiento del sector que se realicen;

VI. Aprobar la distribución de recursos y en su caso, las modificaciones de los programas de apoyos para el campo en la Entidad;

VII. Fungir como instancia de apoyo y coordinación en las inversiones que se generen en el sector;

VIII. Conocer, analizar y validar los proyectos productivos que propongan las organizaciones de productores;

IX. Asesorar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del Campo, respecto de soluciones a la problemática que presenta el desarrollo del sector del campo en el Estado;

X. Determinar la creación de Comisiones o Comités de trabajo que considere pertinentes, para que funjan como órganos de apoyo y analicen y desarrollen temas de interés para el sector;

XI. Apoyar la creación y fortalecimiento de las organizaciones de productores, así como de las instancias agropecuarias y de pesca de los municipios que integran el Estado, enfocados a la producción;



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

XII. Vincular de forma permanente, las funciones de desarrollo rural sustentable con las necesidades de los productores, para que sean éstos los que orienten las directrices y políticas del campo.

XIII. Acreditar y autorizar a las unidades productoras mexiquenses para acceder a la marca colectiva mexiquense.

**TÍTULO TERCERO
DE LA MARCA COLECTIVA MEXIQUENSE**

CAPÍTULO ÚNICO

De la Finalidad.

Artículo 14. La Marca Colectiva Mexiquense es un conglomerado de unidades productoras certificadas para la comercialización de los productos agropecuarios y forestales de la entidad.

De la Integración.

Artículo 15. La marca se integrará de los principales productores de comercialización de productos agropecuarios y forestales previa acreditación del Consejo.

De las Acciones.

Artículo 16. La Marca, dentro de sus principales finalidades tendrá las siguientes:

- I. valorar e identificar las áreas de oportunidad de los productos mexiquenses.
- II. Generar foros de consulta y actividades de participación del sector del campo mexiquense.
- III. Buscar los incentivos necesarios para potencializar la apertura de mercados de manera municipal, estatal, nacional e internacional.
- IV. dinamitar las economías integrales mediante los círculos de capacitación y acceso a asesorías por parte de los integrantes de la marca.

De la Conformación.

Artículo 17. Para las correctas actividades de la Marca, la misma estara conformada por un Consejo Directivo el cual será honorario, quedando de la siguiente manera:



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

- a) Presidente. Titular de la Secretaría del Campo.
- b) Coordinador. Un Miembro elegido por mayoría de votos por parte de los integrantes de la Marca.
- c) Secretario Técnico. Miembro con la segunda cantidad mayor de votos emitidos por los integrantes de la Marca.
- d) Un Miembro de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- e) Un Miembro de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- f) Un Miembro de la Secretaría de Educación.
- g) Un Miembro de la Secretaría de Desarrollo Social.
- h) Un Miembro de la Secretaría de la Mujer
- i) Un Miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México
- j) Un Miembro de la Universidad Autónoma de Chapingo

De la Temporalidad.

Artículo 18. Tanto el Coordinador como el Secretario Técnico, durarán en su encargo 2 años, al termino de estos se realizarán votaciones internas para designar a los mismos cargos.

**TÍTULO CUARTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAMPO SUSTENTABLE**

CAPÍTULO ÚNICO

De la Participación.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo deberá considerar como pilar de la política pública en materia de desarrollo social en el medio rural, la integración e incorporación de la sociedad rural al desarrollo social, con especial atención a los grupos prioritarios. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, coordinará y fomentará la participación de las dependencias de los órdenes de gobierno, los agentes de la sociedad rural y las organizaciones sociales no gubernamentales vinculadas



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

a estos fines, así como a los pueblos y comunidades indígenas, para realizar acciones en materia de desarrollo social en el medio rural.

De los Programas Estratégicos.

Artículo 20. Para incorporar acciones a los programas sectoriales y especiales, en materia de desarrollo social en el medio rural, se seguirán los siguientes lineamientos:

I.- Las autoridades municipales deberán elaborar con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales, y

II.- Para la atención de los grupos prioritarios, se impulsarán los programas enfocados a la satisfacción de sus necesidades específicas, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad y competitividad con los de carácter asistencialista y con la provisión de infraestructura básica. En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, se tomará en cuenta el respeto a su autonomía de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia.

De la Atención Prioritaria en Zonas Marginadas.

Artículo 21. El Poder Ejecutivo, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, dará atención prioritaria en zonas marginadas, procurando entre otras acciones el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos en la zona.

De los Propósitos de los Programas a aplicarse en las Zonas de Atención Prioritaria.

Artículo 22. Los programas que formule el Poder Ejecutivo para su aplicación en las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:

I.- Impulsar la productividad mediante el acceso a insumos, equipos e infraestructura básica;

II.- Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial el capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el extensionismo y, en particular, la necesaria para el manejo integral y sostenible de los agentes de la sociedad rural;

III.- Apoyar la economía familiar, mediante el incremento y diversificación de la producción para el autoconsumo;



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

IV.- Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos y/o la generación de empleos;

V.- Promover la diversificación económica de las comunidades, a través del impulso de las actividades y oportunidades no agropecuarias, de carácter manufacturero y de servicios;

VI.- Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones sociales rurales, fundamentalmente aquéllas cuyo objeto social sea la cooperación y la asociación con fines productivos;

VII.- Fomentar la producción y el desarrollo de mercados para productos no tradicionales, y

VIII.- Fomentar las medidas tendientes al arraigo a su lugar de origen.

**TÍTULO QUINTO
FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO DEL CAMPO**

**CAPÍTULO I DEL FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS
IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

De la Colaboración y Coordinación.

Artículo 22. Con la participación de los diferentes órdenes de gobierno y los agentes de la sociedad rural, impulsará en la entidad, el desarrollo, la modernización y el mejoramiento de las actividades económicas de la sociedad rural.

Para tal efecto, las políticas, programas y acciones que instrumente el Poder Ejecutivo, estarán orientadas a:

I.- Incrementar la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores;

II.- Generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios, y

III.- Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales. Equilibrio del sector



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Del Impulso al Desarrollo Rural Sostenible.

Artículo 23. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, la Secretaría, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promoverá el equilibrio del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores. De igual manera, coadyuvará en la canalización de los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

De los Apoyos para el Fomento a la Productividad Agropecuaria.

Artículo 24. Los apoyos para el fomento a la productividad agropecuaria, que en el marco de coordinación con el Gobierno Federal entregue el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría, se dirigirán de manera preferente a:

- I.- Complementar las capacidades económicas de los productores;
- II.- Reparar y adquirir equipos e implementos;
- III.- Implementar normas sanitarias y de inocuidad, así como técnicas de control biológico;
- IV.- Adoptar prácticas ecológicamente pertinentes para la conservación de los recursos naturales;
- V.- Tecnificar sistemas de producción y/o reproducción;
- VI.- Contratar servicios y asistencia técnica, y
- VII.- Las demás acciones que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable.

De los Objetivos de la Inversión en Infraestructura.

Artículo 25. La Secretaría fomentará la inversión en infraestructura en el medio rural a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I.- Brindar certidumbre a los productores en su economía, producción y patrimonio;
- II.- Coadyuvar en el aprovechamiento y la preservación de los recursos naturales del Estado;



Dip. Aurora González Ledezma

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

III.- Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía rural, la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación;

IV.- Incrementar, diversificar y reconvertir la producción agropecuaria, sin alterar el equilibrio ecológico y mediante acciones que potencialicen la rentabilidad de las actividades primarias;

V.- Incrementar la participación de la producción primaria en procesos de transformación y valor agregado;

VI.- Mejorar las condiciones comerciales y potenciar las oportunidades de crecimiento derivadas de las ventajas competitivas de la entidad, a fin de participar en el contexto nacional e internacional;

VII.- Fomentar desde los municipios la autogestión para el desarrollo rural sustentable a través del fortalecimiento de sus capacidades, así como la de sus integrantes;

VIII.- Aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso en el medio rural, y

IX.- Mejorar la cantidad y calidad de los servicios que se proporcionan a la población del sector rural.

De la Sustentabilidad.

Artículo 26. La sustentabilidad será principio rector en el fomento a las actividades productivas, a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptables. Toda persona que haga uso productivo de las tierras deberá seleccionar técnicas y cultivos que garanticen la conservación o incremento de la productividad y las condiciones socioeconómicas de los productores. Vertientes para el desarrollo de las actividades económicas del medio rural.

De la ejecución de actividades económicas rurales.

Artículo 27.- El Poder Ejecutivo fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes:



Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

- I.- La investigación, desarrollo, validación y transferencia tecnológica, así como la inducción de prácticas sustentables;
- II.- La asistencia técnica y la organización económica y social de los agentes de la sociedad rural;
- III.- La inversión pública y privada en infraestructura;
- IV.- La inversión de los agentes de la sociedad rural para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales;
- V.- La sanidad vegetal y forestal, la salud animal y la inocuidad de los productos;
- VI.- El impulso a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- VII.- El acceso a financiamiento flexible acorde a las características de las unidades de producción;
- VIII.- La conservación y mejoramiento de los suelos y demás recursos naturales;
- IX.- El fortalecimiento de la capacidad de autogestión, negociación y acceso de los productores a los mercados, a los procesos de incorporación de valor agregado, a los apoyos y subsidios, así como a la información económica y productiva;
- X.- La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes;
- XI.- La reducción de los costos de intermediación, así como la promoción del acceso a servicios, venta de productos y adquisición de insumos;
- XII.- Aprovechamiento y producción de fuentes alternativas de energía, y
- XIII.- Todas las demás que deriven del cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario PRI

Dip. Aurora González Ledezma

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintitrés.